zedente; Ha Ciudad quedó enterada.

R.l Zedula sobre q.e los Individuos de Ayuntam.to no les exime la asistencia qual q.r empleo de el Rey.o ---

Se leyo R.l Zedula de S.M. expedida a siete de el proximo Marzo; Por la qual se declara por punto general que a lo que exerzen algun ofizio de Republica, no les exime en manera alguna de los cargos y obligaziones de que deba responder, como otro qualquiera de los Individuos del Ayuntamiento el obtener y servir empleo en qual q.r ramo del R.l servizio, ni el fuero q.e les corresponda con los demas que en ella se expresa, la qual se halla firmada de D.n Pedro Ercolano de Arrieta Escrivano de Camara, y dirizida al S.r Corregidor; Ha Ciudad enterada y del Auto provehido por su Señoria: Acordo se guarde y cumpla y execute el contenido de dha R.l Zedula; Delaq.e se cologue un exemplar en el Libro de Cartas Reales, y se repartan a los Caballeros Capitulares.

Se hizo presente una R.l Zedula de S.M. con fha en el Pardo a siete de Marzo proximo, firmada de D.n Pedro Ercolano de Arrieta Esc.no de Camara, comunicada al S.r Corregidor; Por la qual se mandan observar y guardar en la Cobranza de derecho de los Pescados de las Pesquerias de estos Reynos (a distinzion de los extranjeros) las declaraziones contenidas en los zinco Capitulos q.e comprehende; De lo qual se da cuenta a la Ciudad; Y habiendo oido esta superior provid.a

S.M. sobre declaraziones en la Cobranza de dr.o del Pescado